



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía

Resolución por la que se otorga autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación de producción de energía eléctrica por tecnología fotovoltaica para hibridación con la central hidroeléctrica de Guma ya existente y su infraestructura de evacuación, instalada en suelo, en el término municipal de La Vid y Barrios (Burgos). Expediente: FV/633.

Antecedentes de hecho. –

1. – La compañía mercantil C.H. Salto de Vadocondes, S.A., solicitó con fecha 6 de julio de 2022, autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación citada, con objeto de la hibridación de la instalación de generación ya existente denominada «C.H. Guma».

2. – En cumplimiento de lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el Decreto 127/2003 de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se sometió el expediente a información pública, habiéndose publicado con fecha 14 de marzo de 2023 en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal de Energía y Minería de la Junta de Castilla y León, en la sección correspondiente a energía y minería.

3. – Durante el período de información pública, no se han presentado alegaciones al proyecto de carácter medioambiental, técnico o de afecciones a parcelas privadas.

Fundamentos de derecho. –

Primero. – El delegado territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 44/2018, de 18 de octubre, por el que se desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Hacienda y en las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía por resolución de 22 de noviembre de 2019.

Segundo. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.



– Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

– Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el reglamento electrotécnico de baja tensión.

– Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instalaciones de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

– Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-RAT 01 a 23.

– Real Decreto-Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

– Decreto-Ley 2/2022, de 23 de junio, por el que se adoptan medidas urgentes para la agilización de la gestión de los fondos europeos y el impulso de la actividad económica.

Tercero. – No habiéndose presentado otras alegaciones o condicionados negativos, así como habiendo sido sometido el proyecto a los trámites previstos en la normativa vigente, y constanding expresamente la no necesidad de emisión de un informe de viabilidad medioambiental, se procede a acceder a lo solicitado por el interesado.

Por todo ello, este Servicio Territorial de Burgos, a propuesta del técnico competente de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto:

Otorgar autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción a la empresa C.H. Salto de Vadocondes, S.A. para la instalación de producción de energía eléctrica por tecnología fotovoltaica a ejecutar en suelo sobre estructura fija, para hibridación con la Central Hidroeléctrica de Guma de 2.295 kW, ya existente y actualmente en servicio, y su infraestructura de evacuación hasta el centro de transformación existente de la Central Hidroeléctrica, cuyas características principales son las siguientes:

- Potencia nominal: 1.400 kW.
- Potencia pico: 1.728 kW.
- Potencia de acceso: 2.295 kW
- Paneles: 2.880 (600 W cada uno).
- Inversores: 8 (175 kW cada uno).
- Centro de autotransformación en caseta modular de hormigón con 1 transformador de 1.700 kVA y relación de transformación de 800/690 V.
- Línea eléctrica de evacuación de baja tensión, conductor XZ1 AL 0,6/1 kV, de longitud 340 m, con origen en el centro de transformación de la instalación fotovoltaica y final en el centro de transformación de la Central Hidroeléctrica de Guma.



La construcción de la citada instalación fotovoltaica y sus infraestructuras de evacuación se realizará conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.^a – Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.^a – El plazo máximo para la solicitud de la autorización de explotación será de dos años, contados a partir de la presente resolución, advirtiendo que se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado la autorización de explotación. Antes de la finalización del citado plazo, podrá solicitarse prórroga del mismo, por causas justificadas. En todo caso la solicitud de autorización de explotación deberá producirse con tiempo suficiente para resolver respetando la fecha máxima establecida por el Real Decreto-Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, con las modificaciones normativas actuales o futuras que puedan ser aplicables al presente caso.

3.^a – La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

Esta resolución es independiente de cualquier otra autorización, licencia, permiso, contrato o acuerdo que resulte exigible.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el Ilmo. señor director general de Energía y Minas, conforme a lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Burgos, a 14 de junio de 2023.

El jefe del Servicio Territorial,
P.A. El secretario técnico,
Jesús Antonio Sedano Ruiz